

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda de liquidación de sociedad Patrimonial. Sírvase proveer. Palmira, 16 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No 906

Palmira (V), dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial, incoada a través de gestora judicial por el señor Leonardo Vásquez Bedoya en contra de la señora Bibiana Reyes Henao, de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P., y que para el efecto se aporta copia del registro civil de nacimiento del demandante con la respectiva nota marginal, se ordenará su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial que existiera entre los señores Leonardo Vásquez Bedoya y Bibiana Reyes Henao,

SEGUNDO: ORDENESE la remisión del auto admisorio, tal como lo dispone el artículo 6º. de la Ley 2213 del año 2022, y córrase traslado de la demanda por el termino de diez (10) días tal como lo dispone el artículo 523 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 17 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e60df3dec1eb2f7a084d1e36cd153c1ebd3000fe3418851aea24c552d8d5f18**

Documento generado en 16/06/2022 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>